

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS**

- 8912** *CERVANTES SOLAR, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
DULCINEA SOLAR 1, S.L.
DULCINEA SOLAR 3, S.L.
DULCINEA SOLAR 5, S.L.
DULCINEA SOLAR 7, S.L.
DULCINEA SOLAR 10, S.L.
DULCINEA SOLAR 11, S.L.
DULCINEA SOLAR 12, S.L.
DULCINEA SOLAR 16, S.L.
DULCINEA SOLAR 18, S.L.
DULCINEA SOLAR 19, S.L.
DULCINEA SOLAR 20, S.L.
DULCINEA SOLAR 32, S.L.
DULCINEA SOLAR 45, S.L.
DULCINEA SOLAR 46, S.L.
DULCINEA SOLAR 47, S.L.
DULCINEA SOLAR 48, S.L.
DULCINEA SOLAR 49, S.L.
DULCINEA SOLAR 89, S.L.
DULCINEA SOLAR, 90 S.L.
DULCINEA SOLAR, 108 S.L.
DULCINEA SOLAR 119, S.L.
DULCINEA SOLAR 128, S.L.
DULCINEA SOLAR 196, S.L.
DULCINEA SOLAR 205, S.L.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

A efectos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que el socio único de Cervantes Solar, S.L.U. (esto es, Avanzalia Solar, S.L.) ha decidido, con fecha 22 de noviembre de 2018, la fusión de las Sociedades mediante la absorción por parte de Cervantes Solar, S.L.U., de sus sociedades íntegramente participadas, esto es, las sociedades Dulcinea Solar 1, S.L., Dulcinea Solar 3, S.L., Dulcinea Solar 5, S.L., Dulcinea Solar 7, S.L., Dulcinea Solar 10, S.L., Dulcinea Solar 11, S.L., Dulcinea Solar 12, S.L., Dulcinea Solar 16, S.L., Dulcinea Solar 18, S.L., Dulcinea Solar 19, S.L., Dulcinea Solar 20, S.L., Dulcinea Solar 32, S.L., Dulcinea Solar 45, S.L., Dulcinea Solar 46, S.L., Dulcinea Solar 47, S.L., Dulcinea Solar 48, S.L., Dulcinea Solar 49, S.L., Dulcinea Solar 89, S.L., Dulcinea Solar, 90 S.L., Dulcinea Solar, 108 S.L., Dulcinea Solar 119, S.L., Dulcinea Solar 128, S.L., Dulcinea Solar 196, S.L., Dulcinea Solar 205, S.L. Todo ello en base a los términos del Proyecto de Fusión suscrito por los órganos de administración de todas las Sociedades intervinientes en la fusión de fecha 22 de noviembre de 2018, con disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas, y adquisición por sucesión universal de su patrimonio por la Sociedad Absorbente.

Tomando en consideración que las Sociedades Absorbidas son sociedades íntegramente participadas de forma directa por la Sociedad Absorbente, que las sociedades participantes en la fusión son sociedades de responsabilidad limitada y que el acuerdo de fusión ha sido adoptado, por unanimidad, por el socio único de la Sociedad Absorbente en ejercicio de las competencias de la Junta General de Socios, la fusión se ha aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos

42 y 49.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales y, en consecuencia, no resulta necesaria para esta fusión (i) la inclusión en el proyecto de fusión de las menciones 2, 6, 9 y 10 del artículo 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (ii) los informes de Administradores y expertos sobre el proyecto de fusión (iii) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, (iv) la aprobación de la fusión por la Junta general de las Sociedades Absorbidas, y (v) la publicación o depósito previo de los documentos exigidos por la Ley.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de las sociedades participantes en la fusión.

Los acreedores de las Sociedades que se fusionan podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la fusión.

Madrid, 22 de noviembre de 2018.- El Representante de Cervantes Solar, S.L.U., socio único de las Sociedades Absorbidas, Noel Caro Sabater.

ID: A180069817-1